




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Resolución de Alcaldía N° 188 – 2022 – MPI


Mollendo, 07 de setiembre de 2022

VISTO:




El Expediente N° 0007508-2022, por el cual **JORGE EUSEBIO ARIAS MAYHUIRE** y **CARLA JIMENA AGRAMAYO GUERRA**, peticionan la declaración de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la Resolución de Alcaldía N° 133-2022-MPI, de fecha 28 de junio de 2022, el Expediente N° 0011205-2022 que contiene el escrito de fecha 06 de setiembre de 2022, a través del cual **CARLA JIMENA AGRAMAYO GUERRA** solicita la disolución del vínculo matrimonial, y;


CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley N° 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades, teniendo como objeto establecer dicho procedimiento a todos los cónyuges que, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante la separación convencional y divorcio ulterior;



Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-20008-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, prescribe que habiendo transcurrido dos meses de emitida la resolución que declara la separación convencional, cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se declare disuelto el vínculo matrimonial;

Que, mediante Acta de Matrimonio N° 149189, de fecha 20 de junio de 1998, **JORGE EUSEBIO ARIAS MAYHUIRE** y **CARLA JIMENA AGRAMAYO GUERRA**, contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Provincial de Islay; siendo que mediante Resolución de Alcaldía N° 133-2022-MPI, de fecha 28 de junio de 2022, se declaró la separación convencional de los referidos cónyuges;

Que, con Expediente N° 0011205-2022 que contiene el escrito de fecha de recepción 06 de setiembre de 2022, **CARLA JIMENA AGRAMAYO GUERRA** solicita la disolución del vínculo matrimonial, y que de la verificación realizada a su expediente se tiene que el peticionante ha cumplido con abonar los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos mediante Recibo de Caja N° 00456072022 (06.09.2022);

Que, de la verificación realizada a la Resolución de Alcaldía N° 133-2022-MPI, de fecha 28 de junio de 2022, se tiene que la misma fue notificada a **JORGE EUSEBIO ARIAS MAYHUIRE** con fecha 01 de julio de 2022 y a **CARLA JIMENA AGRAMAYO GUERRA** con fecha 30 de junio de 2022, por lo que el pedido de disolución de vínculo matrimonial con registro N° 0011205-2022, que contiene el escrito de fecha de presentación 06 de setiembre de 2022; ha sido presentado luego de transcurridos más de dos meses establecidos por Ley;

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de Gerencia Municipal y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Declarar **PROCEDENTE** el pedido realizado mediante escrito signado con registro N° 0011205-2022; en tal sentido se declara la **disolución del vínculo matrimonial de JORGE EUSEBIO ARIAS MAYHUIRE y CARLA JIMENA AGRAMAYO GUERRA**, celebrado el 20 de junio de 1998, ante la Municipalidad Provincial de Islay.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR**, a Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Islay a efecto que se proceda a realizar la anotación correspondiente.

Artículo Tercero. – **DISPONER**, que los interesados diligencien la emisión de la presente Resolución de Alcaldía al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, así como al Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Islay, a fin de que se cumpla con la anotación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Abog. Magaly Puraca Alvis
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Edgar Augusto Rivera Cervera
ALCALDE